

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|---|
| Auto N°: | 696 |
| Radicado: | 760013110012-2022-0011900 |
| Proceso: | UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL |
| Demandante: | LUZ YANETH QUIROGA CONTRERAS |
| Demandado: | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE RAFAEL HERNANDEZ MORENO |
| Tema y subtemas: | INADMITE DEMANDA |

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por la señora LUZ YANETH QUIROGA CONTRERAS frente a los herederos determinados e indeterminados del causante JOSE RAFAEL HERNANDEZ MORENO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá precisar la fecha de inicio y finalización de la convivencia (**día, mes y año**) de los señores LUZ YANETH QUIROGA CONTRERAS y JOSE RAFAEL HERNANDEZ MORENO, y así mismo indicará las fechas en las que pretende se declare la unión marital de hecho y sociedad patrimonial.

SEGUNDO: Aclarará las pretensiones en el sentido de indicar si además de la declaración de la unión marital de hecho, también se pretende la declaración de la sociedad patrimonial, toda vez que sólo se solicitó su disolución y liquidación.

TERCERO: Deberá indicar contra quién se dirige la demanda, señalando el nombre de los herederos determinados e incluyendo a los herederos indeterminados del fallecido JOSE RAFAEL HERNANDEZ MORENO y así mismo presentará el respectivo poder.

CUARTO: Indicará si a parte del menor JOSE RAFAEL HERNANDEZ QUIROGA, el fallecido JOSE RAFAEL HERNANDEZ MORENO tuvo más hijos, o nietos de hijos fallecidos y contra ellos dirigirá la demanda, allegando los respectivos documentos que acrediten el vínculo. Art. 87 CGP.

RADICADO 2022-00119

QUINTO: Indicará si ya se inició la sucesión del fallecido JOSE RAFAEL HERNANDEZ MORENO, y en caso positivo, allegará los documentos que así lo acrediten y dirigirá la demanda contra los herederos allí reconocidos.

SEXTO: Indicará si los señores JOSE RAFAEL HERNANDEZ MORENO y la demandante LUZ YANETH QUIROGA CONTRERAS, contrajeron matrimonio con terceras personas, caso en el cual allegarán el respectivo registro civil de matrimonio, manifestando si el vínculo fue disuelto para lo cual aportarán la respectiva sentencia, escritura pública o documento que así lo acredite.

SÉPTIMO: Deberá aportar el registro civil de nacimiento del fallecido JOSE RAFAEL HERNANDEZ MORENO.

OCTAVO: Deberá indicar cuál fue el último domicilio de los compañeros, así como el domicilio del menor JOSE RAFAEL HERNANDEZ QUIROGA, y los otros herederos determinados en caso de existir.

NOVENO: En caso de no solicitar ninguna medida cautelar, deberá enviar simultáneamente por correo electrónico copia de la demanda y sus anexos a la totalidad de los demandados. (Arts. 6 y 8 Dcto. 806 de 2020)

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2

Asimismo, se reconoce personería al abogado FERNANDO SAAVEDRA CHAUX portador de la tarjeta profesional 17.068 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d2c42fe111668d8162d3f49390375a91a80f4b97880643151c861c071ae77**

Documento generado en 28/03/2022 04:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>